



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, y IV, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Politécnica de la Región Ribereña** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 26 de abril de 2024.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-65-2023-015 del 11 de diciembre de 2023, recibido por este órgano técnico de fiscalización el 12 del mismo mes y año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2023 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance

INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudados	28,580,887
Universo seleccionado	28,580,887
Muestra auditada	28,580,887
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	25,033,122
Universo seleccionado	21,709,813
Muestra auditada	20,582,860
Representatividad de la muestra	94.8%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2023, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldivar, Rolando Alfonso Lores Vázquez y Macarena Zamudio Cruz.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno

Procedimiento 1: Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenido durante el proceso de fiscalización, se verificó que la entidad sujeta de fiscalización desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, el cual se mantiene operando.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Transferencia de Recursos

Procedimiento 2: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Federación y/o Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o Federación, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido y contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos.

Resultado 2: Se comprobó que la Secretaría de Finanzas transfirió a la entidad sujeta de fiscalización recursos por un total neto de \$28,580,887 (veintiocho millones quinientos ochenta mil ochocientos ochenta y siete pesos), de los cuales \$13,068,161 (trece millones sesenta y ocho mil ciento sesenta



y un pesos) correspondieron a recursos de origen estatal y \$15,512,726 (quince millones quinientos doce mil setecientos veintiséis pesos) de origen federal derivados del Convenio de Cooperación Académica, para el Ejercicio Fiscal 2023, número 0364/23, firmado el 16 de marzo de 2023 por \$12,389,447 (doce millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos), del Fondo de Aportaciones Múltiples (Componente Infraestructura Educativa) por \$3,103,279 (tres millones ciento tres mil doscientos setenta y nueve) y del Programa para el Desarrollo Profesional Docente por \$20,000 (veinte mil pesos), los cuales reconoció en su contabilidad como ingreso devengado y recaudado, además se constató su depósito en las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Registro e Información Financieras de las Operaciones

Procedimiento 3: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros presupuestarios de la Ley de Ingresos Estimada y Presupuesto de Egresos Aprobado, de las modificaciones presupuestarias de ingresos y egresos, así como del patrimonio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultados 3 y 4: Se verificó que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestarios de la Ley de Ingresos Estimada y Presupuesto de Egresos Aprobado, de las modificaciones presupuestarias de ingresos y egresos y de las afectaciones al patrimonio de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como lo dispuesto a la Ley de Gasto Público.

Los registros presupuestarios de la Ley de Ingresos Estimada y el Presupuesto de Egreso Aprobado, así como sus modificaciones, fueron respaldados con actas de sesión de la Junta Directiva, oficios de disponibilidad presupuestaria y formatos "Transferencia, Disminución y/o Requerimiento Presupuestal" emitidos y autorizados por la Secretaría de Finanzas.



Los registros que afectaron al patrimonio fueron respaldados con actas de sesión del Consejo de Administración, pólizas y la documentación comprobatoria y justificativa de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Por otra parte, se constató que la entidad sujeta de fiscalización generó al 31 de diciembre de 2023, bajo el momento contable devengado, un Balance Presupuestario Sostenible por \$3,547,765 (tres millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y cinco pesos) y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$1,456,992 (un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y dos pesos), cumpliendo con el principio de sostenibilidad establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 3: Constatar que la entidad sujeta a fiscalización reconoció el entero y pago de los impuestos y aportaciones de seguridad social y que esta respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 5: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció el entero y pago de los impuestos, asimismo pagó las aportaciones de seguridad social a su cargo, retuvo y enteró las cuotas de seguridad social a cargo de los servidores públicos, siendo todos respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Destino de los recursos

Servicios Personales

Procedimiento 5: Constatar que los pagos de remuneraciones a los servidores públicos se encuentren respaldados con los XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de



conformidad con las disposiciones fiscales y las dispersiones bancarias que acrediten la transferencia a las cuantas individuales de los servidores públicos.

Resultado 6: De la revisión y análisis a la información contable, presupuestaria y programática, así como de los registros presupuestarios, se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció las operaciones relacionadas con las remuneraciones del personal al servicio de la misma por \$14,559,032 (catorce millones quinientos cincuenta y nueve mil treinta y dos pesos), asimismo los registros contables y presupuestarios se respaldaron con pólizas y documentación comprobatoria y justificativa; además a través de las dispersiones bancarias y estados de cuenta bancarios se constató la transferencia de recursos realizada a las cuentas individuales de los servidores públicos, con lo que se acreditó el pago de sus remuneraciones.

Sin embargo, no comprobó con archivos .XML de los CFDI's por un importe de \$165,328 (ciento sesenta y cinco mil trescientos veintiocho pesos).

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización remita la documentación e información complementaria.

Por otra parte, se constató que la asignación global para servicios personales aprobada para el ejercicio fiscal 2023 por \$14,838,033 (catorce millones ochocientos treinta y ocho mil treinta y tres pesos) no excedió el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de \$17,793,520 (diecisiete millones setecientos noventa y tres mil quinientos veinte pesos), como resultado del producto del porcentaje de crecimiento en términos reales señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023 y de la inflación acumulada de los últimos 12 meses, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, se constató el incremento de la asignación global para servicios personales aprobada para el ejercicio fiscal 2023 durante el ejercicio fiscal 2023 por un total de \$2,535,531 (dos millones



quinientos treinta y cinco mil quinientos treinta y un pesos) producto de la ampliación del Gasto No Etiquetado por \$1,080,106 (un millón ochenta mil ciento seis pesos) y de la ampliación del Gasto Etiquetado en la asignación de servicios personales por \$1,455,425 (un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos), como se muestra en el siguiente cuadro:

Capítulo	Aprobado	Ampliación (Reducción)	Modificado
1000 Servicios Personales	(1)	(2)	3= (1) + (2)
Gasto no etiquetado	\$8,653,783	\$1,080,106	\$9,733,889
Gasto etiquetado	\$6,184,250	\$1,455,425	\$7,639,675
Totales	\$14,838,033	\$2,535,531	\$17,373,564

Fuentes: Formatos "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" integrado en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ejercicio 2023

Al respecto, la entidad sujeta de fiscalización proporcionó el acta de la segunda sesión ordinaria 2023 de la Junta Directiva, celebrada el 25 de mayo de 2023 en el punto de acuerdo 9.4, se aprobó el tabulador estatal de sueldos del personal docente y administrativo de la entidad para el ejercicio fiscal 2023, asimismo remitió el oficio UPRR/R/284/2023 del 28 de junio de 2023, mediante el cual solicita a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, ejercer parte del subsidio federal en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", así como oficio 514.1.1364-2/2023 del 28 de junio de 2023, en donde la Subsecretaría de Educación Superior emitió opinión favorable para destinar parte del Subsidio Federal U006 "Aportaciones para Organismos Descentralizados Estatales" en el capítulo ya referido.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 6. Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y que se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.



Resultado 7: Se comprobó, en el pago de las remuneraciones “sueldo”, “compensación” y “aguinaldo” a los servidores públicos, que la entidad sujeta de fiscalización se ajustó a los límites establecidos en el Analítico de Plazas y Tabulador de Sueldos 2023 y se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, además se constató que estos se realizaron a los servidores públicos señalados en las plantillas de personal oficiales y para el caso de las categorías “Profesor de Tiempo Completo” y “Profesor de Asignatura”, con los contratos correspondientes y la evidencia del registro de asistencia de conformidad con los controles implementados en la entidad, ésta acreditó la relación laboral del personal, justificando el pago de sus remuneraciones.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimiento 7: Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria, y tratándose de ayudas sociales que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 8: De la muestra de auditoría examinada, de la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada, correspondiente a las contrataciones públicas, se constató el faltante de evidencia documental que acredite llevar a cabo los procedimientos de contratación en los términos de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, y la materialidad de las operaciones (aplicación del gasto), tales como contrato, resguardo, memoria fotográfica y manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, que durante el ejercicio fiscal 2023, el proveedor no desempeñó empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de que hubiese desempeñado, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualizó un conflicto de interés; en cumplimiento al artículo 49, fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, por un monto total de \$1,184,020 (un millón ciento ochenta y cuatro mil veinte pesos).



Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización proporcione la documentación faltante.

Transparencia y difusión de la información

Procedimiento 7: Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 9: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2023/CP2023-Tomo-VII-Sector-Paraestatal.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante el oficio ASE/AEGE/0026/2025 del 28 de enero de 2025, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se dio a conocer los resultados y observaciones preliminares a la entidad sujeta de fiscalización Universidad Politécnica de la Región Ribereña, derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y se citó al titular a reunión de trabajo programada para el 10 de febrero de 2025 para su revisión.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada el 10 de febrero de 2025, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/025/2025, esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización mediante los oficios UPRR/R/062/2025 y UPRR/R/078/2025 del 06 y 17 de febrero de 2025, recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en mismas fechas, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual, determinándose con lo



anterior que las justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones, excepto las relativas a los resultados 6 del procedimiento “Destino de los recursos. Servicios Personales” y 8 del procedimiento “Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”, señalado en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en los resultados 6 del procedimiento “Destino de los recursos. Servicios Personales” y 8 del procedimiento “Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”, por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite dos solicitudes de aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de



fiscalización **Universidad Politécnica de la Región Ribereña**, por el ejercicio fiscal 2023; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en los resultados 6 del procedimiento "Destino de los recursos. Servicios Personales" y 8 del procedimiento "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", señalados en el presente informe.

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Gasto Público.
5. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
8. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2025

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO




AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO


JMS / RALV / NZC / KYVF / JYC

4